y miguel perez jurados los qua
les pagan las escrituras combenien
tes de tal manera que todos los plej
tos que ay y puede auer cesen y que
den de todo punto acauados con
las penas y clausulas fuerças y re
quisitos que sean necesarios para
su balidacion y firmeza de la una y o
tra parte todo con autoridad e ynter
vencion del señor corregidor y parecer de los
letrados porque para todo an de
tener entera y cumplida comision
como se ha acordado lo hiziera en pleno
ayuntamiento y se yo esto se le ayan
de pagar los dichos vte mil ducados
en la forma que dicho es y que si hubiere
de auer qualquier pleyto con el fiscal
o en otra manera lo a de seguir el dicho
don Pedro sin que la dicha ciudad aya
de quedar a cosa ninguna mas de
a pagar los dichos vte mil ducados
y que traido el testimonio de auer dado la
fiança como tiene dicho lo que cayere
de aquel dia en adelante de la dicha pasisa
e ymposicion se a para ir pagando y se
paguen de ella los veinte mil ducados
como baya cayendo y este es su parecer